



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 0089 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **29 MAR 2017**

**VISTOS:**

El Oficio N°060-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N°06-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-ABH, Memorando N° 131-2017-GRA/GR-GG, Informe N°015-2017-GRA/GRI-SGSL-ABH, Oficio N°421-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°1554-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°1444-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en catorce (14) folios, sobre paralización de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la



capacidad de ejecutar proyectos y/u obras bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, directa y/o encargo;

Que, el Director de la Oficina Sub Regional Fajardo, mediante Oficio N° 402-2016-GRA-GG/OSRF-DIR, remite adjunto el Informe N°00253-2016-GRA-DSRF-CMB-RRO, para sustentar la solicitud de ampliaciones de plazo N°01, 02 y 03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 38466/Mx de Raccaya, Distrito de Canaria, Víctor Fajardo - Ayacucho"

Que, el Expediente Técnico de la obra cuenta con una plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; iniciándose con la ejecución física el día 14 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015, haciendo un total de 140 días calendario cumpliendo con el plazo programado el 09 de febrero de 2016, es decir los 180 días programados, según el expediente técnico y/ formato SNIP – 16, sin embargo, al no haber concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes: la desfase de requerimiento de los materiales que recién llegan el 20 de noviembre y diciembre de 2015, razón por la cual, el avance de la obra tuvo el 31.06% de avance físico y no se alcanzó el avance previsto conforme al cronograma que se tenía estimado; estos hecho motivaron que el Residente de Obra mediante Informe N° 253-2016-GRA-OSRF-CMB-RO, de fecha 19 de noviembre de 2016, realice la sustentación de la paralización de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 38466/Mx de Raccaya, Distrito de Canaria, Víctor Fajardo - Ayacucho" el mismo que fue evaluado y aprobado por el Inspector Ing. Aristeo Berrocal Huamán mediante Informe N° 06-2017-GRA/GRI-SGL-ABH de fecha 12 de enero de 2017; en consecuencia, solicita la paralización de la obra en vías de regularización por un periodo de setenta y tres (73) días calendarios, la misma que debe materializarse mediante un acto resolutive;

Que, en virtud de los documentos cursados por el Residente de Obra y la opinión favorable del Inspector de Obra, la solicitud debe ser admitida, opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante Oficio N° 060-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL y la Gerencia Regional de Infraestructura, se dispuso aprobar la paralización de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Primaria N°38466/Mx-P de Raccaya, Distrito de Canaria, Víctor Fajardo – Ayacucho" por un periodo de setenta y tres (73) días calendario, contados a partir de 01 de enero de 2016 hasta el 13 de marzo de 2016;

Que, mediante Memorando N° 131-2017-GRA/GR-GG, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ayacucho, formula el requerimiento de información sobre el proyecto resolutive que aprueba con eficacia anticipada la solicitud de paralización de ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio en la Institución Educativa Primaria N°38466/Mx-P de Raccaya, Distrito



de Canaria, Víctor Fajardo – Ayacucho” por un periodo de setenta y tres (73) días calendario, en mérito al cual el Inspector de Obra mediante Informe N° 015-2017-GRA/GRI-SGSL-ABH, de fecha 28 de febrero de 2017, manifiesta que la obra no se reinició en el mes de enero de 2016, por razón a que durante el ejercicio 2015 se asignó la Oficina Sub Regional Fajardo el monto de S/.1'000,000.00 Soles, iniciándose la ejecución de la obra el día 14 de agosto de 2015 y paralizado el 30 de diciembre de 2015 motivado por el déficit presupuestal. Asimismo comunica que posteriormente el Gobierno Regional Ayacucho habilita el presupuesto en el mes de marzo de 2016, reiniciándose la ejecución de la obra el día 14 de marzo de 2016, razón la cual se ha contabilizado y cuantificado los días de paralización que se solicita aprobar en vías de regularización;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, Ley N° 30225, D.S.350-2015-EF y su modificatoria, Resolución Ejecutiva Regional N°110-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016, la solicitud de paralización de obra en vías de regularización para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Primaria N° 38466/Mx-P de Raccaya, Distrito de Canaria, Víctor Fajardo - Ayacucho" por un periodo de setenta y tres (73) días, contados a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 13 de marzo de 2016, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Fajardo, al Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
GERENCIA GENERAL  
  
Ing. CARLOS ALVIAR MADUEÑO  
GERENTE

